NOTIFICACION POR AVISO EXP. - LIQ 2017-276

Chía, 5 de diciembre de 2019

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al (a la) señor (a) DISFELECTRICOS S.A.S., identificado(a) con NIT No. 900507883-9, de la Resolución No. 3939 del 20 de noviembre de 2017 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO*" del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral 010100170044000, ubicado o denominado C 18 1 05 E, por las vigencias fiscales 2015, 2016 y 2017, cuya parte resolutiva señala;

"ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) DISFELECTRICOS S.A.S., Identificado (a,os,as) con la cédula de ciudadanía o el NIT 900507883-9, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MC. ($15.561.535,oo) M/L, valor determinado al 10 de noviembre de 2017, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010100170044000, por la(s) vigencia(s) 2015, 2016 y 2017 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS STETENTA Y DOS PESOS MC. ($5.978.872,oo), valor determinado a 10 de noviembre de 2017, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 010100170044000, por la(s) vigencia(s) 2015, 2016 y 2017, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2006.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los 20 NOV 2017
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"

Transcrita la parte resolutiva del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;

MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró: Yenni Garcia Junca - Profesional Universitario Grupo Ejecuciones Fiscales
Revisó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3939 **DE** 2 8 NOV 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015, la Resolución Municipal 1805 de 2015 modificada por la Resolución 3508 de 2015, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) DISFELECTRICOS S.A.S, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 9005078839 , figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en C 18 1 05 E de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral 010100170044000.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) 2015 2016 2017 por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2015 2016 2017, es actualmente exigible a DISFELECTRICOS S.A.S, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) 2015 2016 2017, asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($21,540,407), debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Impuesto	Intereses	Corporación	Interés Car	total
2015	6672912	4212205	28200	17800	10931117
2016	4149792	1524920	56400	20724	5751836
2017	4541431	198298	112800	4925	4857454
TOTAL	**15,364,135**	**5,935,423**	**197,400**	**43,449**	**21,540,407**

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) DISFELECTRICOS S.A.S, identificado(a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. 9005078839 , propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15,561,535.00), valor determinado al 10 de noviembre de 2017, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010100170044000, por la(s) vigencia(s) 2015 2016 2017 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (5,978,872.00), valor determinado a 10 de noviembre de 2017, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el número catastral 010100170044000, por la(s) vigencia(s) 2015 2016 2017, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los 2 0 NOV 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró y proyectó: Abg. Esp. Gina P. Bejarano M. - Contratista
Revisó: Abg. Clara Johanna Gracia Gil Profesional Especializado
Coordinadora Grupo Ejecuciones Fiscales.
Expediente: LIQ-2017-276